

BASES DE LAS BECAS “CEU MERIT PROGRAM 65 Y 100- AYUNTAMIENTO” UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

CONVOCATORIA Y CONDICIONES DE LAS BECAS

El presente Anexo tiene como objeto regular el procedimiento de convocatoria, concesión y gestión de las ayudas al estudio para empadronados en el municipio de Pozuelo de Alarcón que convoque la Universidad San Pablo-CEU en aplicación del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

I. CONVOCATORIA Y CONDICIONES DE LAS BECAS

1. OBJETIVO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las siguientes Becas:

- 2 Merit Program 65
- 2 Merit Program 100

Las Becas “CEU Merit Program” nacen con el propósito de atraer a los mejores expedientes, con el compromiso de formar jóvenes líderes comprometidos con la transformación de una sociedad más justa, por tanto, tienen como finalidad premiar el talento académico, en este caso, de los jóvenes del municipio de Pozuelo de Alarcón.

2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS BÁSICOS

Las fechas de presentación de solicitudes y resolución de la concesión tendrán lugar durante el mes de mayo. La Universidad determinará cada año las fechas concretas.

Pueden solicitarlas los candidatos empadronados en el municipio de Pozuelo de Alarcón, que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato y Bachillerato Internacional, y que hayan formalizado el trámite de reserva de plaza en la Universidad, habiendo abonado la cuota correspondiente establecida al efecto, en alguno de los Grados universitarios de la CEU-USP (excepto el Grado en Medicina), de conformidad con lo establecido en las “Normas generales de matrícula para las enseñanzas de Grado y Posgrado en la Universidad San Pablo-CEU para cada curso académico.

Una vez ya se encuentre preinscrito en la Universidad, con la consiguiente reserva de plaza realizada, desde el “Portal del Futuro Alumno” se podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

En el caso de los candidatos al ingreso en el Grado en Medicina, las Becas se regularán por las Bases específicas de “CEU Merit Medicina”.

3. REQUISITOS

a) **Las Becas “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”** pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato o Bachillerato Internacional, y que tengan una nota media igual o superior a 7 puntos, calculada entre los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el sistema educativo español.

Para conceder las becas, la Comisión tomará en consideración los siguientes méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

- Tener una nota superior al resto de candidatos presentados y valorada como excelente por la Comisión, en la titulación para la que pide la beca en función de los méritos académicos acreditados.
- Acreditar el dominio de uno o varios idiomas extranjeros. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. En este sentido, el candidato podrá presentar la documentación que considere acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

b) **Las Becas “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento”** pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato o Bachillerato Internacional, y que obtengan una calificación igual o superior a 9 de media en los cursos de 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el sistema educativo español.

Para conceder las becas, la Comisión tomará en consideración los siguientes méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

- Tener una nota superior al resto de candidatos presentados y valorada como excelente por la Comisión, en la titulación para la que pide la beca en función de los méritos académicos acreditados.
- Acreditar el dominio de uno o varios idiomas extranjeros. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. En este sentido, el candidato podrá presentar la documentación que considere acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de beca se presentará a través del Portal del Futuro Alumno, una vez se haya abonado la reserva de plaza. En ese momento, el candidato dispondrá de las claves de acceso al Portal desde el que podrá realizar todas las gestiones al respecto. El candidato deberá adjuntar los siguientes documentos:

- A) Certificado de empadronamiento.
- B) Documentación académica: Certificado académico con las calificaciones y nota media de 3º de la ESO, calificaciones y nota media de 4º de la ESO, calificaciones y nota media de primero de Bachillerato.
- C) Idiomas extranjeros: adjuntar certificados acreditativos, en su caso, del nivel de idiomas. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- D) Actividades sociales y culturales: Adjuntar documentos acreditativos de actividades sociales y extracurriculares.

MUY IMPORTANTE: la solicitud no se tramitará si no está cumplimentada en todos sus apartados o si faltase alguno de los documentos requeridos en la misma. Una vez que sea comunicado al interesado que su solicitud de Beca ha sido aceptada, será requisito inexcusable para la formalización de su concesión la presentación en “Admisión y nuevo alumno” (Julián Romea, 18. Madrid) de los documentos originales o copia compulsada, para su cotejo.

La concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en convocatoria ordinaria.

5. DOTACIÓN DE LA BECA

La concesión de la Beca implica que el candidato será beneficiario en primer curso de una de las siguientes líneas de ayudas:

a) Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”: la concesión de esta beca supondrá la reducción exclusivamente de los “honorarios de enseñanza” en un 65% para la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal reducción al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además del 35% restante de la primera titulación, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.

b) Beca “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento”: esta modalidad de beca supondrá la exención total de los “honorarios de enseñanza” en la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal exención al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados

simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.

6. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En este apartado cabe distinguir entre la publicidad y difusión de las becas entre los empadronados que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y aquella que se realice por la Universidad CEU San Pablo/Fundación Universitaria San Pablo-CEU una vez resuelta la concesión de las Becas.

6.1 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS BECAS

Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento difundir entre los empadronados en su municipio la existencia de las “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento”, por cualquiera de los canales de comunicación que utilice con su ciudadanía, indicando expresamente las condiciones, solicitud y modo de acceso.

6.2 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. Dada la especial naturaleza de reconocimiento del esfuerzo y el talento que supone el otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento”, , la resolución de la Comisión evaluadora podrá hacerse pública mediante la celebración de un acto al efecto (presencial u online, según lo requieran las circunstancias), y sin perjuicio de la notificación individual a sus beneficiarios.

Los estudiantes que participen en este proceso y que, finalmente, resulten becados podrán otorgar expresamente su consentimiento para la cesión a la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, de los derechos de imagen inherentes a las fotografías y/o grabaciones de vídeo en las que aparezcan, tomadas y/o filmadas durante el acto de concesión de Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento”; incluyendo la cesión del derecho a su reproducción total o parcial, respetándose en todo momento su dignidad, honor y propia imagen en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Esta autorización y subsiguiente cesión de derechos será de carácter gratuito, sin limitación geográfica o temporal alguna, y se realizará a los únicos fines de difusión y/o promoción –por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, a través de sus propios medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales– de la concesión de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento”.

2. El tratamiento de datos personales de los interesados incluidos en la correspondiente solicitud se realizará respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, podrá realizarse la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento” en orden a la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad San Pablo-CEU, de acuerdo con lo señalado en el subapartado anterior.

7. NO CONCESIÓN DE LA BECA: EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE DESISTIMIENTO RESPECTO DE LA RESERVA DE PLAZA

Si, finalmente, el interesado no resulta beneficiario de una Beca “CEU Merit Program-Ayuntamiento” la Universidad permite, excepcionalmente, una extensión del plazo ejercer su derecho de desistimiento, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, lo que supondrá la devolución de los importes abonados en concepto de reserva de plaza. A tal efecto, el interesado dispondrá de un nuevo plazo improrrogable de catorce días naturales, que empezarán a contarse desde la fecha en que haya sido remitida por la Universidad la comunicación informando de que no se le ha concedido la beca. Será de la responsabilidad exclusiva del interesado el momento de su toma de conocimiento, teniendo en cuenta las fechas de resolución establecidas en el apartado 2 de las presentes Bases, y sin que esto pueda suponer, en ningún caso, la extensión del plazo citado anteriormente. A estos efectos, la Universidad conservará registro informático que acredite el día y hora del envío de las comunicaciones de resolución.

En tal caso, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, el candidato podrá reclamar la devolución íntegra del dinero abonado en concepto de reserva de plaza”. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido para ejercer este derecho será suficiente el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a becasmerit@ceu.es indicando su nombre y apellidos, así como que desea cursar baja del proceso de admisión al no haber conseguido la Beca CEU Merit Program 65 o 100-Ayuntamiento. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida definitiva de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad San Pablo-CEU.

Los candidatos a los que no se conceda una beca “CEU Merit Program-Ayuntamiento” podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU. No obstante, se advierte que los importes abonados en concepto de reserva de plaza, cuota de matrícula u otros vinculados al ingreso en la Universidad San Pablo-CEU no serán susceptibles de devolución en caso de que, concedida esta nueva beca, se renuncie a ella.

8.CONDICIONES DE RENOVACIÓN

El estudiante mantendrá la reducción correspondiente sobre el importe total de los honorarios de enseñanza durante todos los cursos posteriores de la titulación elegida, siempre que mantenga en todo momento las condiciones que se establecen en este apartado.

No obstante, lo anterior y lo establecido con carácter general en el presente apartado, debe destacarse que la concesión y renovación de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento” se realiza por cursos académicos independientes.

Para mantenerse dentro de este programa de becas y, por tanto, poder seguir disfrutando en los siguientes cursos de la reducción de honorarios de enseñanza establecida en virtud de su concesión, el estudiante deberá superar cada curso el total de los créditos ECTS matriculados, siendo el mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso. Según la Beca de que se trate, las condiciones de renovación son las siguientes:

- a) **Becas “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”:** La renovación se producirá de forma automática si se cumplen los dos requisitos siguientes:
- I. Completar 30 horas de dedicación en Campus Life.
 - II. Mantener, en el curso académico precedente a la renovación, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación:
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 6,75 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 7 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 7 sobre 10, debiéndose mantener la nota media en los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso siguiente. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será

considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

b) **Becas “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento”**: La renovación se producirá de forma automática si se cumplen los dos requisitos siguientes:

I. Completar 30 horas de dedicación en Campus Life.

II. Mantener, en el curso académico precedente a la renovación, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación:

- EPS (Ingenierías y Arquitectura): 8 sobre 10 (simple o doble titulación)
- Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 8,25 sobre 10
- En el caso de itinerarios de doble titulación: 8 sobre 10, debiéndose mantener la nota media en los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso siguiente. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

9. CAUSA DE PÉRDIDA DE LA BECA

El alumno perderá su condición de becario en modalidad “CEU Merit Program100-Ayuntamiento” en los siguientes casos:

- En caso de no haber superado la calificación mínima establecida para la renovación de la Beca en las presentes Bases. No obstante, si un estudiante que venía disfrutando en un curso anterior de una beca “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento” de exención total de honorarios de enseñanza no obtiene una nota media dentro de lo establecido en el apartado “b)” de la anterior Base número 9, pero sí según lo establecido en el apartado “a)”, pasará al modelo de ayuda con una reducción sobre el coste de los honorarios de enseñanza, Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes que se encuentren bajo este formato de becas. En todo caso, advertido el beneficiario de esta circunstancia, será necesario que

presente una solicitud para que se proceda a esta modificación efectiva de la beca.

En el caso de que un estudiante beneficiario de la beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento” o “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento” realice una movilidad en el extranjero y sus calificaciones no lleguen en este periodo al mínimo exigido, se solicitará informe de su rendimiento durante la movilidad al Vicerrectorado de Internacionalización para evaluar su permanencia o no en este programa de becas, reservándose la Universidad la potestad de adoptar la decisión que corresponda, según su libre criterio.

- Si se incurre en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de régimen disciplinario académico aplicable a los alumnos de la Universidad, dando lugar a una sanción. Los alumnos beneficiados por una beca quedan sometidos al régimen disciplinario que el Reglamento de Estudiantes de la Universidad San Pablo-CEU establece para todos sus alumnos y en el que se prevé la posibilidad de pérdida parcial o total, definitiva o temporal de becas o ayudas concedidas y, en su caso, la imposibilidad de renovación de las mismas en el siguiente curso académico, cuando el alumno incurra en falta grave o muy grave.
- Si el estudiante se encontrase en situación de impago por cualquier concepto que se encuentre obligado a abonar, previo apercibimiento concediendo un plazo de quince días para su oportuna subsanación.
- En caso de renuncia del beneficiario de la Beca. Si ésta se produce antes del comienzo del curso académico, la Comisión Evaluadora podrá seleccionar un nuevo expediente entre los presentados.
- Por el incumplimiento del principio de incompatibilidad de la Beca concedida con otras becas o ayudas otorgadas por cualesquiera otros organismos y entidades, públicos o privados.

Si se pierde la condición de beneficiario de Becas “CEU Merit Program-Ayuntamiento” en cualquiera de sus modalidades, el alumno podrá, no obstante, solicitar cualquiera de las otras posibles becas y ayudas que ofrece la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, como entidad titular de la Universidad. En tal caso, deberá presentar el interesado una nueva solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias y condiciones que el resto de los posibles peticionarios, no encontrándose condicionada su eventual concesión por el previo disfrute de las becas “CEU Merit Program-Ayuntamiento”.

10. INCOMPATIBILIDADES

La concesión de una Beca CEU de este programa es incompatible con la concesión del resto de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en tanto que entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU. Por tanto, no podrán disfrutarse simultáneamente.

Las presentes Becas son compatibles con las “Becas de carácter general” que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una “Beca de carácter general” del referido Ministerio y de una de las “Becas CEU Merit Program-Ayuntamiento” objeto de las presentes Bases, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre una y otra beca ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad, la Comisión Evaluadora podrá reasignar la beca a un nuevo beneficiario o declararla desierta, según su libre criterio.

11. COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a colaborar en iniciativas de difusión de la actividad de la Universidad y acciones de valor formativo dirigidas a los estudiantes en el marco de Campus Life. Esta colaboración con la Universidad del beneficiario de una beca le será anunciada con la suficiente antelación, coordinada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria e implicará el aprovechamiento de sus capacidades y competencias. Estas colaboraciones del beneficiario de la beca con actividades de la Universidad no podrán suponer más de 30 horas por curso, salvo consentimiento suyo expreso en orden a su posible incremento, y no podrán interferir con actividades de formación y/o evaluación del alumno becado.

II. COMISIÓN EVALUADORA: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

1. La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, decide libremente los beneficiarios de las becas. La decisión de la Comisión será comunicada, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, por la Universidad y será inapelable, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a la Gerencia, y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión de Becas, compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, la Gerente de la Universidad y por el Responsable de Ayudas de la Fundación Universitaria-CEU, y por la Concejal de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo, así como por las personas que ellos designen, es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas una o más becas convocadas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

La Comisión de Becas podrá decidir que el mejor perfil de todos los candidatos a los que se le otorga la Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”, pueda ser perceptor de una Beca “CEU Merit Program100-Ayuntamiento”, aun no cumpliendo los requisitos propios fijados para esta modalidad, y ello a partir de los méritos de carácter académico y de dominio de idiomas extranjeros, así como de involucración en actividades sociales, culturales y/o deportivas.

Las circunstancias de planificación académica de una determinada titulación pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para ese Grado en la fecha prevista. De tal contingencia particular se informará a los candidatos a becas para esa titulación dentro de los plazos de cada convocatoria de resolución establecida en el apartado 2 de estas Bases y se les dará traslado de la nueva fecha de comunicación de la resolución de concesión. Ante esta nueva fecha el candidato podrá, si así lo desea, ejercer su derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos, devolviéndosele el importe abonado en concepto de reserva de plaza, de conformidad con lo previsto en la Base número 8.

En las titulaciones que la Universidad estime conveniente, tras el análisis de las solicitudes finalmente presentadas, podrán establecerse listas de espera de un máximo de tres candidatos que, por estricto orden, podrán cubrir las vacantes que puedan producirse durante los primeros quince días transcurridos a partir de la comunicación de resolución de las becas.

Si el candidato se encuentra en lista de espera podrá mantener su reserva de plaza hasta que se resuelva la concesión definitiva, sin que empiece a contar hasta entonces el plazo para ejercer su derecho de desistimiento.

La concesión definitiva de la beca, en su caso, tendrá lugar cómo máximo dentro de los quince días siguientes a la comunicación al candidato en la que se le informa de que se encuentra en lista de espera. Si se le notifica que finalmente es beneficiario de una de las becas, se le informará sobre cómo seguir el proceso de matrícula. Si se le informa de que finalmente no es beneficiario de una de las becas, podrá seguir el proceso de matrícula o renunciar a la plaza garantizada, en cuyo caso dispondrá de catorce días naturales desde que recibió la comunicación en la que se denegaba la concesión de la beca para ejercer su derecho de desistimiento en los términos establecidos en la Base 8.

III. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La libre participación en los procesos de concesión de las Becas establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<i>“Fundación Universitaria San Pablo-CEU” entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU</i>
Finalidad	Tramitación de la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento” de la Universidad San Pablo-CEU; así como gestión de los servicios vinculados con esta inscripción. Se prevé la posibilidad de la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program 65 y 100-Ayuntamiento” para la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad San Pablo-CEU.
Legitimación	Consentimiento del interesado.
Destinatarios	Está prevista la cesión de datos de carácter personal a terceros. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, limitación del tratamiento y a presentar reclamaciones ante las autoridades de control, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información detallada sobre Protección de datos en nuestra página web: http://www.ceu.es/protecciondatosinscripcionactividades

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas “CEU Merit Program-Ayuntamiento”, curso académico 2021-2022, de la Universidad San Pablo-CEU serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, entidad titular de la Universidad, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles.

La “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento de los interesados, otorgado con la solicitud presentada.

Del mismo modo la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” le informa de que los datos personales contenidos en la solicitud serán conservados mientras perdure la relación jurídica entre las partes. Con la firma de la solicitud consiente expresamente la comunicación de sus datos personales por parte de “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o vinculados con “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”¹, con finalidades propias de gestión, así como para poder mantenerle informado de las actividades y proyectos que llevan a cabo.

Del mismo modo, consiente la comunicación de sus datos a terceras entidades encargadas de la gestión de la actividad en la que se ha realizado la inscripción solo en aquellos casos en los que esta comunicación sea estrictamente necesaria para la celebración de la misma.

Le informamos de que no está prevista la realización de transferencias internacionales de datos.

Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 - 28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, así como también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Vicerrectorado de

Estudiantes y Vida Universitaria, dirección C/ Julián Romea 18, o al correo electrónico vrecalum@ceu.es

De la misma forma, le informamos que los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de concesión de la beca presentada ante la Universidad anteriormente consignada, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma y/o como representante de la misma, serán comunicados por dicha Universidad a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón siendo esta última responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión y entrega de la beca, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución de la misma.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos podrán ser comunicados a los miembros de la Comisión de Seguimiento a fin de examinar los requisitos de los candidatos y otorgar las becas a los seleccionados. Asimismo, podrán ser publicados, los resultados de la misma, en la forma que se prevé en la normativa aplicable. Todo ello, en cumplimiento de los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada, sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Del mismo modo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.